



MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO
ASESORÍA LEGAL
RESOLUCIÓN N°2574- DE 24 DE AGOSTO DE 2018.

EL DIRECTOR GENERAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO

Que es deber de la Dirección General del Sistema Penitenciario, a través de la Dirección de Planificación y Proyectos crear y supervisar el cumplimiento de programas, proyectos y actividades de carácter penitenciario para asegurar que se promueva la autogestión y la obtención de recursos utilizados en el mejoramiento y conservación de los centros penitenciarios, la resocialización de las personas privadas de libertad y que se cumplan a cabalidad las metas y objetivos establecidos en la ley penitenciaria.

Que el artículo 245 del Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005, señala la función del Departamento de Planificación y Proyectos referente a la creación de proyectos en los centros penitenciarios y la organización del trabajo que se desarrolle en los mismos.

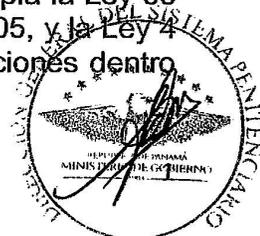
Que el Departamento de Tratamiento y Rehabilitación es la unidad encargada de promover, coordinar, ejecutar y supervisar los programas y actividades de educación y reinserción social intramuros y extramuros, donde participan las personas privadas de libertad en los centros penales a nivel nacional, en coordinación con el Departamento de Planificación y Proyectos que tiene como función la organización, dirección y suministro de materias primas, así como la adecuación de las áreas donde realizan dichas labores y todo lo relativo en materia de seguridad e higiene, las cuales serán supervisadas por un coordinador que delegue la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Que es necesaria la creación de programas dirigidos a las personas privadas de libertad a fin de que éstas tengan la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos y puedan desarrollar habilidades por medio de la educación, la capacitación técnica e intervenciones especializadas que le faciliten su proceso de reinserción a la sociedad.

Que mediante Convenio de Cooperación Técnica, entre el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Gobierno se acuerda incentivar la adopción de prácticas sostenibles, a fin de continuar con la recuperación de bosques y suelos degradados, así como el manejo de residuos, a través del trabajo voluntario de las personas privadas de libertad.

Que a través de la reforestación se busca restaurar las cuencas hidrográficas, salvaguardar los bosques naturales, restaurar las riberas de los ríos y las zonas de amortiguamiento de las áreas protegidas y los corredores biológicos, a través de la siembra de árboles y plántones en áreas en las cuales se han reducido los bosques, por condiciones climáticas o por actividades humanas.

Que las personas privadas de libertad que participen en los programas de resocialización de la Dirección General del Sistema Penitenciario estarán debidamente evaluadas por las Juntas Técnicas de los respectivos Centros Penitenciarios del país y tendrán acceso a los incentivos que contempla la Ley 55 de 30 de julio de 2003, el Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005, y la Ley 4 de 17 de febrero 2017, así como al fiel cumplimiento de sus obligaciones dentro del programa.





Por consiguiente, el Director General del Sistema Penitenciario, en atención a lo consagrado en los párrafos que anteceden;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA “REFORESTANDO POR MI LIBERTAD” como un espacio de reinserción socio- laboral, con el objetivo que las personas privadas de libertad tengan la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos a través de la educación ambiental, la capacitación y la participación en trabajos forestales, para mejorar las áreas verdes, el medio ambiente y renovar las cuencas hidrográficas del país.

SEGUNDO: Entre las actividades que incluye el programa se encuentran las siguientes:

1. Promoción y adopción de iniciativas demostrativas relacionadas con el reciclaje de residuos en los centros penitenciarios.
2. Utilización de materia prima, a partir de los residuos que promuevan ideas de restauración y conservación de las cuencas hidrográficas.
3. Participación activa de las personas privadas de libertad en permisos de salidas colectivas para la reforestación de áreas verdes y en curso de capacitación y educación ambiental para la sensibilización y concienciación de impulsar las buenas prácticas ambientales.

TERCERO: DESIGNAR al Departamento de Planificación y Proyectos y al Departamento de Tratamiento, la dirección, organización y el control del trabajo realizado por las personas privadas de libertad en el Proyecto “REFORESTANDO POR MI LIBERTAD”

CUARTO: Las personas privadas de libertad que participen en el proyecto deberán estar condenadas y clasificadas según las condiciones que establezca la Ley 55 de 2003 y el Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005, y podrán solicitar el trámite de conmutación de pena por el tiempo que hayan realizado labores de acuerdo a lo que establece dicho programa, sin perjuicio de lo que establece la Ley 4 de 17 de febrero de 2017.

QUINTO: La Dirección General del Sistema Penitenciario se reserva la facultad de autorizar la entrada o revocar el permiso ya concedido del personal propuesto, cuando por motivos de seguridad y orden lo recomienden las Juntas Técnicas, o en caso de incumplimiento por parte del interno de las obligaciones asumidas.

SEXTO: NOTIFICAR a las Direcciones y Juntas Técnicas de los Centros Penitenciarios, así como a los Jueces de Cumplimiento de lo resuelto.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 19, 22 de la Ley 55 de 2003 y artículos 245 y subsiguientes del Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005, Ley 4 de 17 de febrero de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Dirección General del Sistema Penitenciario
Secretaría General

CERTIFICA

Que este documento es fiel copia de su Original

Panamá, 29 de Agosto de 2018

Juan Rodríguez
Firma

Armando Medina Marin
ETEREO ARMANDO MEDINA MARIN

Director General

